



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE HUIMANGUILLO, TABASCO
TRIENIO 2016 - 2018

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. CPS/079/2017

DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017

000433



DESCRIPCIÓN:	ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA LABORAR, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO..
TIPO DE PROCEDIMIENTO:	LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR
NUMERO DE PROCEDIMIENTO:	HU-LS-01-PAR-12-A-2017
DE FECHA:	8 DE FEBRERO DE 2017
VIGENCIA:	10 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017
HORA/FECHA DE CONTRATO:	15:55 HORAS DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017
UNIDAD GENERADORA:	DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
ORIGEN DE RECURSO:	PARTICIPACIONES (PAR 2017)
PROYECTO:	GC-031.- GASTOS INELUDIBLES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
PARTIDA:	39404.- ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES
MONTO CONTRATADO:	\$696,000.07 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 07/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A.
PROVEEDOR:	ASESORES JURÍDICOS CORPORATIVOS S.C.
REPRESENTANTE LEGAL:	REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RIVERA REVUELTAS
DIRECCIÓN FISCAL:	CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE # 153 DEPTO. 1. C.P. 86300, ESPERANZA, COMALCALCO, TABASCO.
R.F.C.	AJC110627915
GIRO COMERCIAL:	BUFETES JURÍDICOS
ACTA CONSTITUTIVA:	QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 253,564, VOLUMEN 9,634, LIBRO 1,992, EN LA CIUDAD DE MÉXICO D.F., A LOS 23 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS, ANTE LA FE DEL NOTARIO PUBLICO EL LIC. TOMAS LOZANO MOLINA, NOTARIO NUMERO OCHENTA Y SIETE DEL D.F.
ENTREGA DEL BIEN EN:	EN EL ÁREA INDICADA POR LA UNIDAD COMPRADORA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA LABORAR, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO; REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EL C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATANTE", Y POR LA OTRA LA EMPRESA (PERSONA JURÍDICA COLECTIVA) DENOMINADA: "ASESORES JURÍDICOS CORPORATIVOS S.C.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RIVERA REVUELTAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIO" Y A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

PRIMERO.- "EL CONTRATANTE" DECLARA:

I. ES UNA ENTIDAD PÚBLICA CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, DE CONFORMIDAD COMO LO DISPONEN LOS ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 64 Y 65 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, 1º, 2º Y 19º DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO.

II. CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 29, 65 FRACCIÓN II, 86 FRACCIÓN XII DE LA LEY ORGÁNICA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ACREDITA LA PERSONALIDAD CON LA QUE SE OSTENTA CON LA CONSTANCIA DE MAYORÍA, DE FECHA 11 DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015, EXPEDIDA POR EL CONSEJO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

TRIENIO 2016 - 2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. CPS/079/2017

DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017

000434



Huimanguillo
Municipio de Huimanguillo
2016 - 2018

ELECTORAL MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO; ASÍ COMO LA PRIMER ACTA DE CABILDO EN LA QUE CONSTA LA PROTESTA, DEBIDAMENTE CERTIFICADA, DE FECHA TREINTA Y UNO DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

III. EL C. C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" QUIEN ACREDITA LA PERSONALIDAD CON QUE CELEBRAN EL PRESENTE CONTRATO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO CON FECHA 01 DE ENERO DE DOS MIL DIECISÉIS, POR EL C. M.V.Z. JOSÉ SABINO HERRERA DAGDUG, PRESIDENTE MUNICIPAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, CARGO QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA.

IV. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO Y CON FUNDAMENTO EN EL ACTA DE CABILDO 06-SO-02-FEB/2016 DE FECHA 12 DE FEBRERO DE 2016, QUEDANDO ASENTADO EN EL DECIMO PUNTO, Y FUNDADO EN LO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, SUPLEMENTO No. 7676, DE FECHA 30 DE MARZO DE 2016, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTICULO 64 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE TABASCO, ARTICULO 2 Y 65 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGANIZA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TABASCO, EL PRESIDENTE MUNICIPAL, A TRAVÉS DEL H. CABILDO, EMITIÓ EL SIGUIENTE ACUERDO DELEGATORIO QUE NO HA SIDO REVOCADO NI MODIFICADO EN FORMA ALGUNA:

SE DELEGA EN EL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, EL EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE CORRESPONDAN ORIGINALMENTE AL PRESIDENTE MUNICIPAL EN EL COMITÉ DE COMPRAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, ASÍ COMO PARA CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS, CONVENIOS Y CONTRATOS NECESARIOS PARA LAS ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DE TODO TIPO DE BIENES Y TODOS AQUELLOS ACTOS NECESARIOS PARA LA CORRECTA ADMINISTRACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO LOS PREVISTOS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO. EL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIONES DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO, LA LEY DE PROYECTOS PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE TABASCO Y SUS MUNICIPIOS, EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS, DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, Y DEMÁS ORDENAMIENTO LEGALES APLICABLE A LA MATERIA, A EXCEPCIÓN DE LA ADQUISICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES.

V. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ES EL NÚMERO MHU-800101-Q70.

VI. SEÑALA COMO SU DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA HIDALGO SIN NÚMERO, DE LA COLONIA CENTRO CON CÓDIGO POSTAL 86400 DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

VII. PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES, PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SE REQUIERAN.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. CPS/079/2017

DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017

000435



VIII. PARA EL LOGRO DE SUS OBJETIVOS REQUIERE DE LA: ADQUISICIÓN DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA LABORAR, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO.

IX. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE CELEBRA EN BASE A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA MENOR No. HU-LS-01-PAR-12-A-2017, DE FECHA 8 DE FEBRERO DE 2017.

X. FORMA DE PAGO.- LOS RECURSOS CORRESPONDIENTES PARA EL PAGO DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, SERÁN CUBIERTOS CON RECURSOS DE: PARTICIPACIONES (PAR 2017), PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO: 39404.- ASIGNACIONES PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS JURISDICCIONALES, PROYECTOS: GC-031.- GASTOS INELUDIBLES DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

XI. ESTA CONFORME EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO CON "EL PRESTADOR DE SERVICIO", Y QUE EL CUMPLIMIENTO, OBSERVANCIA, CONTROL Y ADMINISTRACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SERÁ A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" DECLARA:

I. QUÉ ES UNA PERSONA JURÍDICA COLECTIVA, ACTA CONSTITUTIVA NUMERO 8837, VOLUMEN 72, EN LA CIUDAD DE COMALCALCO, ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2015, ANTE LA FE DEL LIC. JOSÉ DEL CARMEN TORRUCO JIMÉNEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO DOS. QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD LEGAL PARA OBLIGARSE A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

II. QUE DENTRO DE SU ACTIVIDAD MERCANTIL, SE ENCUENTRA EN LA ESPECIALIDAD DE BUFETES JURÍDICOS Y QUE CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ECONÓMICA PARA SUMINISTRAR LO SOLICITADO, OBJETO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON NÚMERO DE CLAVE: AJC1106279I5.

III. QUE SU DOMICILIO FISCAL SE ENCUENTRA UBICADO ACTUALMENTE EN: CALLE LEANDRO ROVIROSA WADE # 153 DEPTO. 1. C.P. 86300, ESPERANZA , COMALCALCO, TABASCO.

IV. QUE ES CONOCEDOR DE LAS LEYES EN MATERIA ASÍ COMO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE SE CONTRAEN EN EL PRESENTE CONTRATO.

V. QUE ES SU VOLUNTAD LLEVAR A CABO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL PAGO DE TODAS Y CADA UNA DE SUS OBLIGACIONES FISCALES FEDERALES, LOCALES Y MUNICIPALES.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

#56

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. CPS/079/2017

DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017

000436

TERCERO.- DECLARAN AMBAS PARTES:

I. QUE EN EL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, VIOLENCIA, LESIÓN, INCAPACIDAD O CUALQUIER OTRO VICIO DE LA VOLUNTAD, QUE PUEDA ANULAR EL MISMO Y QUE ES LA SIMPLE MANIFESTACIÓN DE VOLUNTADES.

II. QUE LEÍDAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN, ACREDITAN, Y MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON OBLIGARSE, CONVINIENDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- QUE EL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, TIENE LA FINALIDAD DE CONTRATAR LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN TODOS LOS ASUNTOS LABORALES Y ADMINISTRATIVOS CONSISTENTES EN DAR CONTESTACIÓN A LAS DEMANDAS LABORALES ADMINISTRATIVOS CONTENCIOSOS Y PENALES QUE LOS EXTRABAJADORES AL SERVICIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, QUE PRESENTEN EN CONTRA DE "EL MUNICIPIO" A QUIEN REPRESENTARÁ, POR LO QUE NECESITA LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A EFECTO DE QUE LO REPRESENTE LEGALMENTE ANTE TODAS Y CADA UN DE LAS DEMANDAS LABORALES Y ADMINISTRATIVAS, QUE EXISTEN EN EL TRIBUNAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE TABASCO, ASÍ COMO EN EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO, POR LO QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ DE: CONTESTAR TODO TIPO DE DEMANDAS LABORAL Y ADMINISTRATIVAS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONAL SUBORDINADO; OFRECER PRUEBAS, DESAHOGAR PRUEBAS, INTERPONER TODO TIPO DE RECURSOS, INCIDENTES, AMPAROS, INTERROGAR TESTIGOS DE LA PARTE CONTRARIA, FORMULAR Y ABSOLVER POSICIONES, PROMOVER TODO TIPO DE IMPUGNACIÓN Y VELAR POR LOS INTERESES DE "EL MUNICIPIO" HASTA SU TOTAL CONCLUSIÓN.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESTAR A FAVOR DE "EL MUNICIPIO", ASESORÍA JURÍDICA DE TIPO LABORAL Y ADMINISTRATIVA, ES DECIR DE LAS QUE SEAN SUSCITADAS POR SU RELACIÓN DE TRABAJO, DENTRO DE LOS ASUNTOS QUE LE SEAN ENCOMENDADOS Y TURNADOS DEBIDAMENTE, ENTRE LOS CUALES COMPRENDERÁ EN BRINDAR ASESORÍA LEGAL PARA: CONTESTAR LAS DEMANDAS LAS QUE LE SEAN TURNADAS, OFRECER Y APORTAR PRUEBAS, COMPARECER PARA EL DESAHOGO DE LAS MISMAS, PROMOVER TODO TIPO DE INCIDENTE POR VIOLACIÓN PROCESAL, EN LOS JUICIOS PRINCIPALES CUANDO ASÍ SEA NECESARIO, INTERROGAR TESTIGOS, OFRECER PRUEBAS PERICIALES, FORMULAR Y ABSOLVER POSICIONES INTERPONER TODO RECURSO DE IMPUGNACIÓN, PROMOVER JUICIOS DE AMPARO EN CONTRA DE LOS LAUDOS QUE SE DICTEN EN EL PROCESO ORDINARIO LABORAL Y ADMINISTRATIVO, ANTE LOS TRIBUNALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE, Y EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO AMBOS DEL ESTADO DE TABASCO.



TERCERA.- LA CANTIDAD A EJERCER DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ POR LA CANTIDAD DE \$696,000.07, (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS 07/100 M.N.), INCLUYE EL 16% DE I.V.A., LA PARTIDA QUE SERÁ PAGADA, ES LA QUE A CONTINUACIÓN SE MENCIONAN.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	MARCA	P. UNITARIO	IMPORTE
1	SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN MATERIA LABORAL, INCLUYE SEGUIMIENTO DE JUICIOS, GASTOS ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y TODO LO NECESARIOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.	MES	11.00	SERVICIO	54,545.46	600,000.06
SUBTOTAL						600,000.06
16% DE I.V.A.						96,000.01
TOTAL						696,000.07

CUARTA: LA UNIDAD COMPRADORA, PODRÁ SOLICITAR EL SUMINISTRO EN PARCIALIDADES O EN UNA SOLA EXHIBICIÓN, ASÍ COMO LAS FACTURAS CORRESPONDIENTES A CADA PEDIDO, SEGÚN SE REQUIERA.

QUINTA.- EL PAGO SERA DE CONTADO EN UN MÁXIMO DE 15 DÍAS HÁBILES, POSTERIORES A LA ENTREGA DE LA FACTURA, "LAS PARTES" ACUERDAN QUE SE PAGARAN EN SU TOTALIDAD LAS PARTIDAS INCLUIDAS EN LA FACTURA CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO, Y QUE SE HAYAN CUMPLIDO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS PREVISTOS POR LA LEY, EL PAGO SE EFECTUARA EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DIRECCIÓN DE FINANZAS MUNICIPALES.

SEXTA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁ A PARTIR DEL: 10 DE FEBRERO DE 2017 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017 Ó CUANDO EL MONTO CONTRATADO SEÑALADO EN LA CLAUSULA SEGUNDA SE HUBIESE EJERCIDO AL 100%, LO QUE SUCEDA PRIMERO.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" CONVIENEN, QUE LA ENTREGA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS DESCRITOS EN LA CLAUSULA TERCERA, SE EFECTUARA EN DE LA SIGUIENTE MANERA: 9:00 A.M. A 16:00 P.M. DE LUNES A VIERNES.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A NO CONTRATAR O SUBCONTRATAR NI CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A TERCERAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO , SIN CONTAR PREVIAMENTE CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL CONTRATANTE".

NOVENA.- RESCISIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.- SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE ACUDIR POR PARTE DE "EL CONTRATANTE", A LOS TRIBUNALES COMPETENTES, LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, ASÍ COMO A LAS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, SE REFIEREN A CONTINUACIÓN.

- a) CUANDO NO CUMPLA CON LA ENTREGA; MATERIA DE ESTE CONTRATO, EN LA FORMA Y TÉRMINOS ESTIPULADOS;



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. CPS/079/2017

DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017

000433



b) CUANDO SE SUSPENDA O NIEGUE, POR CUALQUIER MOTIVO Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA SUPERVISIÓN EN LA ENTREGA DEL BIEN PRODUCTO DE ESTE INSTRUMENTO.

DECIMA.- RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE "EL CONTRATANTE", NO ADQUIERE NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER LABORAL CON "EL PRESTADOR DE SERVICIO", NI PARA CON LOS TRABAJADORES QUE EL MISMO CONTRATE PARA LA COMPRA-VENTA DE LOS ARTÍCULOS Y/O SERVICIOS; OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO; TODA VEZ QUE DICHO PERSONAL DEPENDE EXCLUSIVAMENTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", SIENDO POR TANTO A SU CARGO TODAS LAS RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DE LA UTILIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL PERSONAL QUE LE AUXILIE.

POR LO ANTERIOR NO SE LE CONSIDERA A "EL CONTRATANTE"; COMO PATRÓN, NI UN SUBSTITUTO, Y "EL PRESTADOR DE SERVICIO" EXPRESAMENTE LO EXIME DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, MERCANTIL, FISCAL, DE SEGURIDAD SOCIAL O DE OTRA ESPECIE O NATURALEZA, QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE.

DECIMA PRIMERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SERÁ RESPONSABLE POR LA NEGLIGENCIA, IMPERICIA O DOLO EN QUE INCURRAN LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 2927 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE TABASCO EN VIGOR, EN MATERIA COMÚN.

DECIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, Y PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LAS AUTORIDADES COMPETENTES DEL ESTADO DE TABASCO Y EN ESPECIAL LAS DEL MUNICIPIO DE HUIMANGUILLO, TABASCO, PARA RESOLVER LAS CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITEN EN SU CASO.

DECIMA TERCERA.- "EL CONTRATANTE" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, SIN NECESIDAD DE ACUDIR ANTE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

DECIMA CUARTA.- LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, CONSTITUYEN EL ÚNICO Y EXCLUSIVO ACUERDO ASUMIDO ENTRE "LAS PARTES", POR LO QUE LAS CONDICIONES PACTADAS EN ÉSTE INSTRUMENTO SUPRIMEN Y REEMPLAZAN LA CORRESPONDENCIA, LAS PROPUESTAS Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO EXISTENTE ENTRE AMBAS PARTES QUE LO CONTRARÍEN.

DECIMA QUINTA.- CONCLUIDO EL TÉRMINO DEL PRESENTE CONTRATO, NO PODRÁ HABER PRÓRROGA AUTOMÁTICA POR EL SIMPLE TRANSCURSO DEL TIEMPO, Y TERMINARÁ SIN NECESIDAD DE DARSE AVISO ENTRE "LAS PARTES". SI TERMINADA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO "EL CONTRATANTE" TUVIERE NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIO", SE REQUERIRÁ LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO

No. CPS/079/2017

DE FECHA 9 DE FEBRERO DE 2017



Huimanguillo

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONSTITUCIONAL 2016 - 2018

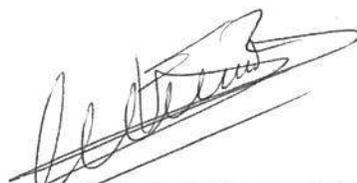
... 000437

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y SU ALCANCE LEGAL, FIRMAN LAS PARTES QUE INTERVIENEN EN SU CELEBRACIÓN, MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO; SIENDO LAS 15:55 HORAS DEL DÍA 9 DE FEBRERO DE 2017.

FIRMAS

"EL PRESTADOR DE SERVICIO"

"EL MUNICIPIO"


ASESORES JURÍDICOS CORPORATIVOS S.C.
REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JOSÉ ANTONIO RIVERA REVUELTAS


C.D. LUPERCIO LASTRA GARDUZA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE COMPRAS


L.C.P. HILDA MARTÍNEZ COLORADO
DIRECTORA DE FINANZAS
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS


ING. ALFREDO TORRUCO CANO
DIRECTOR DE PROGRAMACIÓN
SECRETARIO DEL COMITÉ DE COMPRAS

CONTRATO REVISADO Y VALIDADO POR LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUIMANGUILLO.


LIC. RICARDO URGELL MÁRQUEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
TERCER VOCAL DEL COMITÉ DE COMPRAS